

**Codi de verificació**

0G4L0A1A0P6L2B3P15ZF

Procediment

2242 Subvencions atorgades de forma directa

Expedient núm.

159/2026

Document

4019/2026

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ENTIDAD CASAL POPULAR, LA “TORRE DEL FANAL”

En la Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

SE REÚNEN:

Por un lado, la Sra. Meritxell Budó y Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el próximo pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado a la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

De la otra, la Sra. Sílvia Crusat Niubó en su condición de representante de la entidad Casal Popular de la Garriga, “Torre del Fanal”, entidad con CIF G66298704 domiciliada a la calle Can Noguera número 76 e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones de la Garriga.

Actúan ante mí Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de la Garriga es propietario del edificio denominado la “Torre del Fanal”, ubicado en la calle de Can Noguera 76, procedente de la reparcelación de la unidad de Actuación número XIV, e inscrita en el registro de la propiedad de Granollers 2, finca 14364, TOM 2875, libro 274 folio 10.

II.- Que la Asociación Casal Popular de la Garriga “Torre del Fanal” es una entidad constituida para poder dinamizar y gestionar el uso del edificio de la “Torre del Fanal” como Casal Popular de entidades, para que ésta pueda representar y acoger a todas las entidades interesadas al utilizar estos espacios.

III.- Que los fines de la asociación, recogidos en sus estatutos son dinamizar y gestionar el espacio de la “Torre del Fanal”.

IV.- Que en fecha 27 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local otorgó a la entidad una licencia de uso común especial por la gestión del equipamiento municipal de la “Torre del Fanal.

IV.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.



Codi de verificació 0G4L0A1A0P6L2B3P15ZF	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 159/2026	Document 4019/2026

En virtud de las anteriores manifestaciones, las personas representantes de las partes que subscriben este convenio

PACTAN:

PRIMER. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

1. Regular la colaboración económica que el Ayuntamiento de la Garriga destina al buen funcionamiento y a la buena gestión del equipamiento municipal de la “Torre del Fanal”.
2. La subvención económica se concede a la entidad “Casal Popular de la Garriga, Torre del Fanal” para poder frente a los gastos propios de la gestión del equipamiento y poder realizar actividades propias de dinamización del equipamiento, y que éste pueda dar cobijo a todas las entidades y asociaciones del municipio que soliciten este espacio.
3. Mediante la firma de este convenio se ayudará a la entidad a poder hacer frente a los gastos que exige la gestión del equipamiento: seguro anual, contratación de personal, así como a todos aquellos gastos necesarios por el buen funcionamiento del equipamiento.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 30 de noviembre de 2026 (incluido).

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de éste, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrán que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.



Codi de verificació 0G4L0A1A0P6L2B3P15ZF	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 159/2026	Document 4019/2026

4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que sean obligados tributarios a lo que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 euros.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a seis años.

QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El Ayuntamiento asume el mantenimiento del edificio en lo respectivo a limpieza, costes de agua, energía eléctrica y mantenimiento básico siempre que estos consumos y desperfectos no sean fruto de negligencia por parte de los usuarios.
2. El Ayuntamiento proporciona red wifi de uso gratuito para los usuarios del equipamiento.
3. El Ayuntamiento de la Garriga tiene contratado un seguro de Responsabilidad Civil para cubrir todos aquellos daños y accidentes que se produzcan en la "Torre del Fanal" no derivados del ejercicio de las actividades.
4. El Ayuntamiento no se hará cargo de los gastos de la SGAE que puedan surgir debidas a las actividades que se realizan al equipamiento, éstas tendrán que ir a cargo de la entidad que organiza la actividad.
5. La entidad gestora será responsable de las actividades extraordinarias que se realicen y que no sean autorizadas por el órgano competente, y en este sentido habrá total indemnidad respecto al Ayuntamiento.



Codi de verificació 0G4L0A1A0P6L2B3P15ZF	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 159/2026	Document 4019/2026

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento, a través de Departamento de Participación Ciudadana subvencionará a la entidad Casal Popular de la Garriga, "Torre del Fanal" con un importe de 12.000 (doce mil euros), sobre el total de gastos subvencionables, quedando a cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución, teniendo que ser reintegrado si procede la financiación sólo por el importe que rebase el coste total, en conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 12 de julio.

Este gasto se imputará a la aplicación 304 92400 48010, del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la gestión del equipamiento la cual se llevará a cabo desde el día 1 de noviembre de 2025 hasta el 1 de noviembre de 2026.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2026 mediante la presentación de los formularios normalizados debidamente rellenos que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000€ tal y como recoge el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se tendrán que presentar correctamente rellenos los formularios que se relacionan a continuación:

- Formulario específico de justificación
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A)
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas (Modelo B)
- En el caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



Codi de verificació 0G4L0A1A0P6L2B3P15ZF	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 159/2026	Document 4019/2026

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada a la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Con esta finalidad se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de apoyo que justifica los datos que se relacionan a los modelos que tiene que presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de la Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio por la propia administración o por medios telemáticos a otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de la Garriga abonará un 90% del importe de la subvención solicitada en el momento del otorgamiento para que la entidad pueda hacer frente a los gastos subvencionables que exige la gestión del equipamiento como son el seguro anual y la contratación de personal.

El resto del pago del importe de la subvención otorgado se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en la Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad de subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley



Codi de verificació 0G4L0A1A0P6L2B3P15ZF	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 159/2026	Document 4019/2026

19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la entidad.



Codi de verificació 0G4L0A1A0P6L2B3P15ZF	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 159/2026	Document 4019/2026

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirán de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el supuesto en que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de



Codi de verificació 0G4L0A1A0P6L2B3P15ZF	
Procediment 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
Expedient núm. 159/2026	Document 4019/2026

interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DECIMONOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y las personas de las que por el desempeño del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al arte. 13 del RGPD.

La entidad prestamista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal a las que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

- Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlas para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a las que tenga acceso excepto que haya autorización expresa del interesado y sólo para conseguir las finalidades objeto de este convenio.
- Asumir la responsabilidad ante el ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que este pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede hacer a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#).